

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 32/2015

VISTOS: La solicitud de otorgación de credencial de Asambleísta Departamental Indígena Titular Representante del Pueblo Indígena Yuqui a la Sra. Elisa Esasemboa Guaguasu, y

CONSIDERANDO: Que Adjunta la hoja de ruta N° 752, se ha tomado conocimiento de la nota de fecha 21 de enero del 2015, con fecha de recepción del 23 de enero del 2015, suscrita por la Asambleísta Departamental de la Asamblea Departamental de Cochabamba Sra. Elisa Esasemboa Guaguasu con C.I. N° 7867508, mediante la cual, solicita Credencial de Asambleísta de Asambleísta Departamental Indígena Titular Representante del Pueblo Indígena Yuqui, en remplazo del Sr. Abel Iaira Guaguasu quien presento renuncia a su cargo.

Que para el fin impetrado adjunta fotocopia legalizada de la nota de Renuncia Irrevocable al Cargo de Asambleísta Departamental Representante de la Circunscripción Especial, Nación Yuqui, de fecha 24 de diciembre de 2014, dirigida al Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba y prestada por el Asambleísta Abel Iaira Guaguasu.

Que de la revisión de las listas presentadas a la ex Corte Departamental Electoral por la Circunscripción Especial de la nación Yuqui, para las elecciones Departamentales 2010, referente a los Asambleístas Indígenas, corresponde habilitar a la Ciudadana Eliza Asasemboa Guaguasu con C. I. 7867508, de conformidad al siguiente detalle:

COCHABAMBA : ASAMBLEISTAS INDIGENAS

N°	Pueblo Indígena	Nombres	Paterno	Materno	Documento	TIT/SUP
1	YURACARE	JUAN CARLOS	NOE	MELGAR	4533870	Titular
2	YURACARE	FLORINDA	PARADA	HERVAS	6514089	Suplente (RENUNCIA por motivos personales)
3	YUQUI	ABEL	IAIRA	GUAGUASU	7952426	Titular (RENUNCIA por motivos personales 29/12/2014)
4	YUQUI	ELIZA	ESASEMBOA	GUAGUASU	7867508	Suplente

CONSIDERANDO: Que, el artículo 26-I de la Constitución Política del Estado, señala que: **"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"**.

Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: **"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."**

Que, el artículo 192 parágrafo IV, establece: "**En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento de Autoridades acreditadas, el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, entregaran credenciales a las autoridades sustitutas correspondientes.**"

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, de modo similar cuando existe renuncia, inhabilitación; por lo expuesto, en el presente caso la habilitación recae en la Sra. Eliza Esasemboa Guaguasu con C.I. 7867508 Cbba., de conformidad a las listas presentadas a la ex Corte Departamental Electoral por la Nación indígena Yuqui, para las Elecciones Departamentales 2010; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar al ciudadano correspondiente para que asuman la titularidad en caso de **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente tanto del Titular como del Suplente a solicitud debidamente acreditada por la impetrante, presupuestos legales que fueron cumplidos en el presente caso, correspondiendo su acreditación en tal sentido.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar como ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL INDIGENA TITULAR REPRESENTANTE DEL PUEBLO INDIGENA YUQUI, de la Asamblea Legislativa del Departamento de Cochabamba, a la Sra. Elisa Esasemboa Guaguasu con C.I. N° 7867508 Cbba., para que asuma la titularidad del cargo, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.

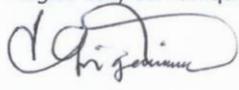
SEGUNDO. Autorizar la impresión de Credencial Titular para la Asambleísta habilitada en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

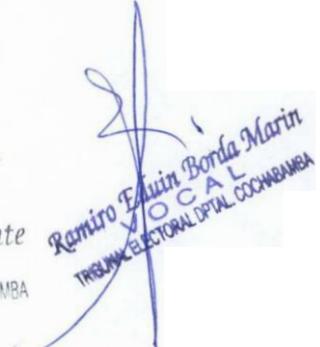
Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los 28 días del mes de enero de 2015.


Rodolfo Amézaga Alvarellós
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Regístrese, comuníquese y archívese.


R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marín
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Donny Roberto Kraudt Hasec
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA